



Ayuntamiento de Guadalajara

EXPTE.: 12352/2025

DECRETO de SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

Don Alfonso ESTEBAN SEÑOR, Segundo Tte. de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo delo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023; y considerando la solicitud de subvención por parte de Cruz Roja Española, con CIF núm. Q-2866001-G, por importe de 7.000,00.- € para la cofinanciación del programa POFSE+, cuyo objeto es el desarrollo de itinerarios de inserción laboral para colectivos vulnerables; vistos los informes que obran en el expediente, en especial el informe de intervención:

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2025 a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-GUADALAJARA con CIF Q-2866001G por importe de 7.000 euros, para la cofinanciación del POFSE+ cuyo objeto el desarrollo de itinerarios de inserción laboral dirigido a colectivos vulnerables.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2025, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.0.489.02.

Tercero.- Ordenar un único pago por cuantía de 7.000 euros, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-GUADALAJARA con CIF Q-2866001-G.

Cuarto.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

1. Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos:
 - N.º de personas participantes en el proyecto.
 - N.º de acciones desarrolladas: formación, talleres, orientación etc.
 - N.º de inserciones laborales.
1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2025, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Los justificantes de gasto habrán de ser facturas originales de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
3. Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
4. Certificado de consecución de objetivos.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en





Ayuntamiento de Guadalajara

los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

